



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para afectar, vía compensación, las participaciones federales que le correspondan al Estado de Querétaro, a fin de garantizar el pago oportuno de los derechos que en él se indican, a cargo de la Comisión Estatal de Aguas. **1640**

Decreto por el que la Comisión Permanente adiciona la Agenda de asuntos a tratar dentro del Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro. **1643**

PODER EJECUTIVO

Convocatoria DF/MEX/QRO/REDLA/2002-2003 dirigida a los interesados en obtener el Registro en la Red de Laboratorios Ambientales en Materia de Análisis de Emisiones a la Atmósfera de Acuerdo a la Norma NOM-085-ECOL-1994; en Materia de Análisis de Aguas Residuales de Acuerdo a las Normas Técnicas y Norma NOM-002-ECOL-1996 y en Materia de Medición de Emisiones de Ruido de Acuerdo a la Norma NOM-081-ECOL-1994, en el Distrito Federal, Estado de México y Estado de Querétaro. **1644**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la modificación de Etapas, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", Delegación Dr. Félix Osoreos Sotomayor. **1653**

Acuerdo relativo a la autorización de la nomenclatura de las calles del fraccionamiento de tipo popular "Fundadores III", Etapa 2, ubicado en la Delegación Dr. Félix Osoreos Sotomayor. **1656**

Acuerdo relativo a la autorización provisional para Venta de Lotes de la Sección 10 de la fase "B", del fraccionamiento denominado "Milenio III", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio. **1659**

Acuerdo relativo a la relotificación y el ajuste al Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., del fraccionamiento "El Pinar", Amealco de Bonfil, Qro. **1661**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **1663**

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que es prioridad para el Estado la protección, mejoramiento y conservación de los recursos hidráulicos como elementos esenciales para su desarrollo.

Que la Comisión Estatal de Aguas es el organismo público descentralizado que se encarga de realizar las acciones tendientes a dotar, ampliar y mejorar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento e intervenir en la prevención y control de la contaminación del agua en beneficio de las comunidades urbanas y rurales, en coordinación con las dependencias y organismos federales, estatales y municipales competentes.

Que para ello está impulsando cambios estructurales en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento mediante proyectos de mejora, incremento de su eficiencia y cobertura para lograr su autosuficiencia; por otra parte, impulsa el cuidado del medio ambiente con sus proyectos de saneamiento ligados al tratamiento de aguas residuales, y fomenta una nueva cultura de cuidado y uso racional del agua que considere a este elemento como un recurso vital y escaso y con todo ello lograr su consolidación y el desarrollo sustentable del Estado.

Que sin embargo, la falta de los recursos económicos suficientes ha provocado rezagos en el cumplimiento de los objetivos del organismo operador, pues si bien se han tenido avances significativos, aún existen carencias en la cobertura de los servicios. Por lo que se refiere al saneamiento, se requiere de esfuerzos adicionales no sólo en la construcción de plantas de tratamiento, sino también en la rehabilitación de las existentes.

Que la Federación, con la finalidad de prevenir el deterioro del medio ambiente que perjudique a

un alto porcentaje de la población, determinó apoyar a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores, comisiones estatales o cualquier otro tipo de organismo u órgano responsables de la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, con medidas que les permitan regularizar su situación fiscal, a través de la condonación de los derechos que adeudan, por uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, así como por los relativos al saneamiento de los diferentes cuerpos y corrientes de aguas del país.

Que con fecha 21 de diciembre de 2001, fueron publicados el en Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se condonan contribuciones y accesorios en materia de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales a cargo de los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismo u órgano, que sean los responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, y el Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de la descargas de aguas residuales a cargo de los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales o responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Que actualmente la Comisión Estatal de Aguas tiene un adeudo a favor de la Federación que asciende a la cantidad de \$367,239,000.00 M.N. (trescientos sesenta y siete millones doscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de contribuciones y accesorios por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales y de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, según consta en la minuta de la reunión celebrada el 4 de abril de 2002, entre ésta y la Comisión Nacional del Agua, en la que queda de manifiesto el reconocimiento de dicho adeudo, en la siguiente forma:

“ADEUDOS POR DERECHOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE AGUAS NACIONALES:

(millones de pesos)

AÑO	PRINCIPAL	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	TOTAL	TOTAL 97.98.99
1997	10.96	6.33	21.46	12.1	50.85	
1998	15.99	6.08	22.57	15.45	60.10	
1999	21.10	3.97	16.93	17.55	59.55	170.49
2000	17.44	1.31	6.63		25.39	
2001	10.36	.043	.20		10.59	
TOTAL	75.85	17.73	67.79	45.10	206.48	

ADEUDO POR DERECHOS DE USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN COMO CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

(millones de pesos)

AÑO	PRINCIPAL	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
1997	15.42	9.02	30.44	54.87
1998	18.19	6.61	24.44	49.24
1999	21.93	3.86	16.54	42.33
2000	17.87	1.36	6.83	26.06
2001	22.03	.33	1.89	24.25
TOTAL	95.44	21.18	80.14	196.75

Que son innegables y evidentes los beneficios que puede obtener la Comisión Estatal de Aguas mediante la adhesión a los Decretos emitidos por el Ejecutivo Federal, lo que contribuirá a la continuidad y desarrollo de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado, ya que los adeudos condonados podrán ser enfocados al desarrollo de obras que atiendan las demandas de los servicios en el Estado, de manera que su aprovechamiento sea sustentable, buscando como órgano estratégico regulador de los servicios, la cobertura total y la eficiencia.

Que en el primero de los Decretos citados, se establece como requisito indispensable para acogerse a sus beneficios, que las autoridades municipales o estatales, según sea el caso, afecten sus participaciones federales vía compensación, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de garantizar el cumplimiento en el pago de los derechos por concepto de uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales que se generen a partir del 1º de enero de 2002.

Que en el segundo de los referidos Decretos, adicionalmente a la afectación que de sus participaciones federales realicen las autoridades municipales o estatales, se prevé que el prestador del servicio deberá presentar un programa de acciones

para el tratamiento de aguas residuales, tratamiento y disposición de lodos, lo cual fue cumplido por la Comisión Nacional de Aguas con fecha 29 de julio del presente año.

Que de lo anterior se desprende que al momento en que la Comisión Estatal de Aguas se adhiera a los Decretos de referencia, se le condonará y eximirá del pago de los adeudos que actualmente tiene por los conceptos indicados, garantizando el Estado únicamente los pagos oportunos a que está obligado el organismo estatal.

Que debe señalarse que la Comisión Estatal de Aguas ha efectuado puntualmente los pagos correspondientes al primero y segundo trimestre del presente ejercicio fiscal, quedando de manifiesto la voluntad de dicho organismo en dar cumplimiento a sus compromisos fiscales con la Federación.

Que debe señalarse igualmente que el Gobierno Federal emitió los Decretos mencionados con la finalidad de que los prestadores del servicio regularicen su situación fiscal y estén en posibilidad de participar en programas con apoyo de recursos federales como el de Modernización de Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA), Agua Potable en Zonas Rurales y el Programa de Acciones para el Mejoramiento de Eficiencia y de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de

Aguas Residuales, este último mediante la devolución por parte de la Federación a la Comisión Estatal de Aguas del 100% de los derechos que le hubiere enterado durante el presente ejercicio fiscal, por el concepto de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales. La Federación condiciona la obtención de estos beneficios a la suscripción de los convenios de adhesión previstos en los mencionados Decretos.

Que de manera particular se resalta que los por la adhesión a los Decretos de referencia, únicamente pueden obtenerse en el caso de que los convenios respectivos se suscriban dentro de los 45 días posteriores a la presentación de las solicitudes de adhesión, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo segundo y último párrafo del artículo tercero de los Decretos Federales arriba mencionados, plazo que vence el 12 de septiembre de 2002, de conformidad con lo previsto en los Decretos modificatorios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2002, toda vez que dichas solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma por la Comisión Estatal de Aguas con fecha 29 de julio de 2002, mediante los oficios números VE/1203/2002 y VE/1204/2002 dirigidos por el Vocal Ejecutivo de dicho organismo al Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, se requiere autorización de las legislaturas locales para que las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios puedan afectarse a fines específicos, por lo que se solicitó la autorización de esta Legislatura con el objeto de afectar las participaciones federales que correspondan al Estado de Querétaro, vía compensación, para los fines mencionados y que la Comisión Estatal de Aguas se encuentre así en condiciones para obtener los beneficios que otorgan los Decretos a que se ha hecho referencia.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA AFECTAR, VÍA COMPENSACIÓN, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE GARANTIZAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS DERECHOS QUE EN EL SE INDICAN, A CARGO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte, vía compensación, las participaciones federales que le correspondan al Estado de Querétaro, a fin de garantizar el pago oportuno de los derechos que se generen a cargo de la Comisión Estatal de Aguas, por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, en los términos del Decreto por el que se condonan contribuciones y accesorios en materia de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales a cargo de los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores, comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismo u órgano, que sean los responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, y por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, en los términos del Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a cargo de los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales o responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, ambos Decretos emitidos por el Ejecutivo Federal y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La afectación de las participaciones federales que correspondan al Estado de Querétaro será para garantizar, vía compensación, y en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, los pagos oportunos de los derechos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Las autorizaciones a que se refieren los artículos precedentes no excederán del periodo constitucional de la presente administración pública estatal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE EN FUNCIONES DE
MESA DIRECTIVA**

De conformidad con lo establecido por los artículos 43 y 44 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en correlación con los diversos numerales 24 fracción II, 31 fracción IV, 37 fracción X, 41 fracción V, 43, 44 y 48 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

**DIP. CARLOS MARTÍNEZ MONTES
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PALOMARES
VICEPRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ ALFREDO PIÑA GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“UNIDOS POR QUERETARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 39, 43, 44 FRACCIONES II Y III, 45 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 43, 46 Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, POR ACUERDO APROBADO EN SESIÓN DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS, EXPIDE EL SIGUIENTE:

“DECRETO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE ADICIONA LA AGENDA DE ASUNTOS A TRATAR DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan a la Agenda Legislativa de asuntos a tratar dentro del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado, los siguientes puntos:

33.- CONMEMORACIÓN DEL LXXXV ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA.

34.- SOLICITUD DE PERMISO DEL DIPUTADO CARLOS MARTÍNEZ MONTES PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DEL 18 AL 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

35.- SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DE POSIBLES DESVIACIONES EN LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MARQUÉS, QUERÉTARO, PRESENTADA POR CUATRO REGIDORES DE DICHO MUNICIPIO.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente Decreto por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para los efectos del artículo 44 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

DADO EN LA SEDE OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. CARLOS MARTÍNEZ MONTES
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PALOMARES
VICEPRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JOSÉ ALFREDO PIÑA GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

		
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO SECRETARIA DE ECOLOGIA DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCION GENERAL DE REGULACION Y GESTION AMBIENTAL DE AGUA, SUELO Y RESIDUOS	GOBIERNO DE QUERETARO SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

CONVOCATORIA DF/MEX/QRO/REDLA/2002-2003 DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER EL REGISTRO EN LA RED DE LABORATORIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE ACUERDO A LA NORMA NOM-085-ECOL-1994; EN MATERIA DE ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS Y NORMA NOM-002-ECOL-1996 Y EN MATERIA DE MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO DE ACUERDO A LA NORMA NOM-081-ECOL-1994, EN EL DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MEXICO Y ESTADO DE QUERETARO.

Los Gobiernos del Distrito Federal, Estado de México y Estado de Querétaro celebraron, en agosto de 1997, un convenio de coordinación para establecer las bases conforme a las cuales dichas entidades iniciarían acciones pertinentes para unificar la Red de Laboratorios Ambientales; en este marco, las entidades firmantes se comprometieron a convocar de manera conjunta a las personas físicas o morales, con capacidad técnica para medir y analizar emisiones contaminantes provenientes de fuentes fijas, interesadas en obtener el reconocimiento y registro en la Red de Laboratorios Ambientales.

Para ello, las Secretarías del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, de Ecología del

Gobierno del Estado de México y de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, respectivamente y con fundamento en los artículos 2, 29 y 30 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 7, 8 y 9 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 fracciones III, IV y V, 6 fracciones I, II y IV, 9 fracciones IV, VIII, XI y XXVIII, 15 y 200 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 7 inciso c fracción IV.2, 55 fracciones III, IV, VI, VII y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 6 fracción VIII y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología del Estado de México; Artículos 1.1., fracción III, 1.2., 1.3., 1.4., 1.5. fracciones I, V, X, XI y XII, 1.6., 1.7., 1.37., 4.1. al 4.4., 4.12., 4.54. fracción II, 4.57. fracción VIII, 4.78. 4.79., 4.82., 4.83. fracción I., 4.84., 4.85., 4.86., 4.87. fracciones I, II, III, V y VI, 4.89., 4.92. fracciones I, II, III y V, 4.93. fracciones I, II, III y IV, 4.106. fracción VII, del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 5 fracción XII, 174, 178, 179, 181, 182 fracción I y V, 183 del Reglamento del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracciones XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 1, 2 fracciones VII y VIII, 6 fracción I, 7 fracciones VII inciso a) XXIII y XXX, 17, 18, del 27 al 30, del 128 al 130, 133, 138, 140 y 147 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

Que el incremento poblacional y el desarrollo acelerado de las actividades económicas han propiciado que la contaminación proveniente de los sectores industrial, mercantil y de servicios, afecte en mayor medida a los habitantes. En particular, la contaminación provocada por fuentes fijas en lo que

respecta a emisiones a la atmósfera, de descargas de aguas residuales y emisiones de ruido agravan los problemas de contaminación y de no ser controladas de manera adecuada, su impacto en el ambiente podría generar daños irreversibles en el entorno ecológico.

Que los problemas de contaminación, por la emisión de gases y partículas a la atmósfera combinados con las condiciones territoriales y climatológicas, no favorecen la dispersión de estos contaminantes, incrementan la probabilidad de ocurrencia de contingencias ambientales y los problemas de salud de los habitantes.

Que los Valles de México y Querétaro se enfrentan a la disminución acelerada de sus recursos hidráulicos y que el desarrollo industrial ha propiciado un incremento en la extracción y consumo de agua, lo cual provoca una generación mayor de aguas residuales, que al ser descargadas a los sistemas de drenaje y alcantarillado o directamente a los cuerpos receptores rompen el equilibrio ecológico de los sistemas biológicos y contaminan sus usos legítimos disminuyendo su potencial de aprovechamiento.

Que las fuentes fijas producen múltiples contaminantes, en particular las emisiones de ruido que generan, altera el bienestar del ser humano, debido a que la exposición prolongada a niveles sonoros críticos puede ocasionar desplazamientos del umbral de audición del ser humano.

Que para el control de las fuentes fijas de contaminación, en lo que respecta a emisiones a la atmósfera, descarga de aguas residuales y emisiones de ruido, éstas deberán sujetarse a las normas oficiales mexicanas, las que determinan los niveles máximos permisibles, lo anterior con la finalidad de asegurar la calidad del aire, la salud y el bienestar de la población y preservar el equilibrio ecológico.

Que para el control de las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de los equipos de combustión instalados en fuentes fijas, se estableció la norma oficial mexicana NOM-085-ECOL-1994, para controlar la contaminación de las aguas residuales que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal se establecieron las normas técnicas mexicanas y la norma oficial NOM-002-ECOL-1996 y que para el control de las emisiones contaminantes de ruido provenientes de fuentes fijas, se estableció la norma oficial mexicana NOM-081-ECOL-1994, y la aplica-

ción correcta del cuerpo normativo requiere de mediciones, análisis y resultados confiables.

Que para asegurar el cumplimiento del cuerpo normativo ambiental aplicable a fuentes fijas, es necesario contar con laboratorios ambientales dedicados a la medición y análisis de emisiones contaminantes, por lo que se requiere establecer mecanismos para integrar una red de laboratorios ambientales.

Que para fortalecer esta red es necesario evaluar periódicamente la capacidad y aptitud técnica de los laboratorios ambientales que la integran con el propósito de garantizar la confiabilidad de los estudios que por ley deben ser presentados ante las dependencias competentes.

Por lo anterior la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emiten la siguiente:

CONVOCATORIA DF/MEX/QRO/REDLA/2002-2003

Dirigida a los laboratorios analíticos ambientales del sector público, del sector educativo y de investigación, así como personas físicas y morales del sector privado, interesados en registrarse para integrar la Red de Laboratorios Ambientales 2002-2003, con el reconocimiento de los Gobiernos del Distrito Federal, Estado de México y Estado de Querétaro, para proporcionar los servicios de muestreo y análisis de emisiones a la atmósfera de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-085-ECOL-1994; de muestreo, medición y análisis de descargas de aguas residuales de acuerdo a las normas técnicas correspondientes y la norma oficial mexicana NOM-002-ECOL-1996 y muestreo, medición y análisis de emisiones de ruido de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-081-ECOL-1994; el muestro, medición y análisis aplicará a fuentes fijas (sectores industrial, mercantil y de servicios) asentadas en el Distrito Federal, Estado de México y Estado de Querétaro; para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar las personas físicas y morales del sector privado, así como laboratorios de los sectores público, educativo y de investigación que cuenten con la capacidad técnica y acrediten ante las Dependencias Convocantes

contar con capacidad para realizar muestreo y mediciones en una o varias de las siguientes materias:

A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Obtención de los parámetros de Oxígeno, Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono, en equipos de calentamiento indirecto con capacidad térmica menor o igual a 5250 Mega joules por hora mediante el método de medición de celdas electroquímicas o infrarrojo no dispersivo con la utilización de un solo equipo provisto de impresora, o los parámetros de oxígeno por el método de paramagnético y el Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono mediante el método de infrarrojo no dispersivo, el parámetro de densidad de humo mediante el método de medición de huella o mancha de hollín y el parámetro de exceso de aire mediante el procedimiento de cálculo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994.

b) MUESTREO Y ANÁLISIS EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.

Realizar muestreo de acuerdo a la norma NMX-AA-003-1980 y por lo menos contar con capacidad para determinar el 60% de los siguientes parámetros: Sólidos Sedimentables NMX-AA-004-1977; Grasas y Aceites NMX-AA-005-1980; Materia Flotante NMX-AA-006-1973; Temperatura NMX-AA-007-1980; pH NMX-AA-00-1980; Demanda Bioquímica de Oxígeno NMX-AA-028-1981; Sólidos Suspendedos Totales NMX-AA-034-1981; Cromo Hexavalente NMX-AA-044-1981; Arsénico NMX-AA-051-1981; Mercurio NMX-AA-051-1981; Cobre NMX-AA-051-1981; Níquel NMX-AA-051-1981; Plomo NMX-AA-051-1981; Zinc NMX-AA-051-1981 y NMX-AA-078-1982; Cadmio NMX-AA-051-1981; Cianuro NMX-AA-058-1982; aplicando los métodos establecidos en las Normas Mexicanas referidas.

c) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO

Determinación del nivel sonoro de fuente fija, mediante el método de medición establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, utilizando sonómetro Clase I ó Clase II, así como equipos, materiales y ac-

cesorios establecidos en la norma de referencia.

SEGUNDA.- Los participantes deberán contar con acreditación vigente, expedida por Secretaría de Economía del Gobierno Federal o una entidad de acreditación autorizada por la misma; en el supuesto de no contar con la acreditación referida, deberá demostrar estar en proceso de acreditación presentando copia de la carta de estado probatoria del mismo, expedida por la autoridad competente.

TERCERA.- No podrán participar aquellas personas físicas o morales, que habiendo obtenido su registro a la red de laboratorios ambientales, en cualquiera de las materias citadas a través de la convocatoria respectiva inmediata anterior se les haya revocado el registro otorgado por las Dependencias Convocantes.

CUARTA.- Los interesados deberán recoger la Solicitud de Inscripción para participar en la presente convocatoria, en el período que va del 17 al 20 de septiembre de 2002, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en la ventanilla única de la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, sito en Jalapa No. 15, primer Piso, Colonia Roma, C. P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

QUINTA.- Una vez requisada la Solicitud de Inscripción, deberá ingresarse por triplicado (en carpeta blanca de tres argollas), con todas las fojas foliadas; el período de ingreso será del 23 al 27 de septiembre del 2002, en el lugar y horario mencionado en la cláusula cuarta, el ingreso de la solicitud de inscripción a la presente convocatoria no implica obligación alguna de autorizar el registro respectivo. Por ningún motivo las Dependencias Convocantes recibirán solicitudes de inscripción fuera del periodo señalado

SEXTA.- Cada una de las carpetas deberá contener la siguiente documentación, como se indica:

FORMATO GENERAL DE SOLICITUD PARA PARTICIPANTES El interesado deberá llenar debidamente este formato, cuidando de indicar claramente las materias en las que solicita participar considerando la cláusula primera de la presente convocatoria, deberá indicar la razón social de acuerdo al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y deberá ser firmado por el Representante legal de la misma.

Anexo REDLA-01 Copia certificada de acta constitutiva (ante notario público) y de modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. Cuando se trate de personas físicas, deberá presentar el acta de nacimiento, o en su caso, tratándose del sector educativo ó investigación, presentar carta compromiso de la institución correspondiente.

Anexo REDLA-02 Copia del Poder notarial del representante legal de la empresa o en su caso, carta de representación de la institución correspondiente.

Anexo REDLA-03 Copia de Cédula de identificación fiscal en la que se exhibe el Registro Federal de Contribuyente.

Anexo REDLA-04 Certificado de Acreditación expedido por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal o una entidad de acreditación autorizada por la misma.

En el supuesto de no contar con la acreditación referida, es necesario que en este anexo se incluya:

- a) Oficio de solicitud para iniciar el proceso de acreditación, éste deberá estar sellado por la Secretaría de Economía o por alguna entidad de acreditación autorizada, y deberá concordar con las materias en las que solicita su participación, ó

En el caso de contar con un proceso de acreditación iniciado deberá anexar la Carta de Estado que demuestre el avance en su proceso de acreditación, la misma deberá ser emitida por la Secretaría de Economía o por alguna entidad de acreditación autorizada concordando con las materias en las que solicita su participación.

- b) Carta compromiso de entregar ante cada Dependencia Convocante un informe semestral de los avances de su proceso de acreditación utilizando el **Formato REDLA-04**, por cada materia en la que solicita participar)

Anexo REDLA-05 Carta Compromiso de informar de los cambios en la plantilla de personal respecto a altas y bajas de signatarios, utilizando el **Formato REDLA-05**, por cada materia en la que solicita participar)

SÉPTIMA.- De acuerdo a las materias en las que solicita su participación, deberá ingresar en cada una de las carpetas la siguiente documentación:

a) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Anexo REDLA-06 **Formato REDLA-06(A).** Para la manifestación de equipos propiedad del laboratorio, requeridos para la determinación de los parámetros de la tabla 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994, aplicables a equipos de calentamiento indirecto con capacidad menor o igual a 5,250 Mjoulles por hora y documentación que acredita fehacientemente su propiedad.

Formato REDLA-06(B). Para la manifestación de materiales propiedad del laboratorio, requeridos para la determinación de los parámetros de la tabla 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994, aplicables a equipos de calentamiento indirecto con capacidad menor o igual a 5,250 Mjoulles por hora y documentación que acredita fehacientemente su propiedad.

Formato REDLA-06(C). Carta compromiso de entregar copia del certificado de calibración del equipo registrado, donde conste que la calibración del equipo se realizó en el periodo que va del 01 al 30 de abril del 2003, en el Centro Nacional de Metrología o alguno de los laboratorios secundarios acreditados.

Formato REDLA-06(D). Registro del personal signatario responsable de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones Analíticas, así como del equipo que utilizará, incluyendo curriculum vitae desglosado (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia.

B) MUESTREO Y ANÁLISIS EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.

Anexo REDLA-07 **Formato REDLA-07(A).** Para manifestación de la relación de parámetros en los que participará de acuerdo a las Normas Mexicanas y Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996.

Formato REDLA-07(B). Para la manifestación de equipos y sus calibraciones, propiedad del laboratorio, requeridos para la determinación de los parámetros de

acuerdo a las Normas Técnicas y Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996.

Formato REDLA-07(C). Para la manifestación de estándares y reactivos propiedad del laboratorio, requeridos para la determinación de los parámetros de acuerdo a las Normas Técnicas y Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996.

Formato REDLA-07(D). Para el registro del personal signatario responsable de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones Analíticas, incluyendo curriculum vitae (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia.

C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO

Anexo REDLA-08 **Formato REDLA-08(A).** Para la manifestación de equipos propiedad del laboratorio o Empresa, requeridos para la determinación de medición de emisiones de ruido con sonómetro clase I ó clase II, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994 y documentación que acredita fehacientemente su propiedad.

Formato REDLA-08(B). Para la manifestación de materiales y accesorios propiedad del laboratorio o Empresa, requeridos para la determinación de medición de emisiones de ruido con sonómetro clase I ó clase II, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994 y documentación que acredita fehacientemente su propiedad.

Formato REDLA-08(C). Para registrar al personal signatario responsable de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones Analíticas, incluyendo curriculum vitae (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia.

OCTAVA.- En caso de no cumplir **en tiempo y forma** con cualquiera de los requisitos establecidos y no llenar adecuadamente los formatos establecidos de acuerdo a la(s) materia(s) en las que solicita su inscripción, la solicitud de obtención de registro se tendrá por no presentada. No se permitirá el ingreso extemporáneo de ningún tipo de documentación afín al proceso de la convocatoria.

NOVENA.- Las Dependencias Convocantes se reservan el derecho de solicitar a los participan-

tes información adicional y realizar visitas técnicas al laboratorio o empresa, si fuera necesario.

DÉCIMA.- Para evaluar la aptitud técnica de los participantes, las Dependencias Convocantes contarán con el apoyo del Centro Nacional de Metrología (CENAM), organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que lleva a cabo funciones de alto nivel técnico en materia de metrología, tales como la certificación de materiales, patrón de referencia y dictaminación sobre la capacidad técnica de calibración o de medición de laboratorios.

DÉCIMA PRIMERA.- Las pruebas analíticas de aptitud técnica se desarrollarán conforme a lo siguiente:

A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

A.1) Realizar la prueba de aptitud técnica correspondiente dentro del período del 1 al 11 de octubre de 2002, con el objeto de evaluar la aptitud técnica, precisión, exactitud y la calidad de las mediciones; presentándose a realizar dichas pruebas, conforme a la programación (lugar, fecha y hora) y al protocolo de pruebas que señale el CENAM que será proporcionado al momento de inscripción (Base Quinta), en dicho protocolo se especifica el procedimiento, límites de aceptación, criterios de evaluación y aceptación; a la prueba analítica, deberán presentarse únicamente los analistas signatarios con el equipo que fue indicado en la solicitud de inscripción;

A.2) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, la cantidad de \$6087.00, (seis mil ochenta y siete pesos/00 M.N) más IVA, derivado de los costos de la realización de la prueba de aptitud técnica, pago que da derecho a participar en esta prueba. En el caso de que el participante solicite el registro a la red de laboratorios de más de un equipo deberá cubrir la cantidad indicada, para cada uno de ellos.

A.3) Durante la prueba de aptitud técnica cada participante deberá:

Realizar las mediciones necesarias para la obtención de los parámetros de monóxido de carbono y oxígeno, conforme al protocolo establecido por el CENAM y las mezclas de monóxido de carbono y oxígeno en nitrógeno proporcionadas por el CENAM y cuyas concentraciones son certificadas por el mismo; dichas mezclas representan los estados de combustión que serán los valores de referencia.

Calcular para cada estado de combustión, el exceso de aire conforme a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-085-ECOL-1994.

Contestar un cuestionario por cada analista participante, sobre aspectos técnicos, conocimientos e interpretación de la norma oficial mexicana NOM-085-ECOL-1994.

A.4) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente y de no presentarse y realizar las pruebas citadas conforme al mismo se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.

A.5) El criterio de aceptación para los resultados de monóxido de carbono y oxígeno consiste de un intervalo de concentración delimitado por más menos el número de veces de la incertidumbre correspondiente (U) a cada estado de combustión; a dicho intervalo se le denomina límite de aceptación (LA), cuyos valores se definen mediante la relación $Y = y \pm U = y \pm k uc(y)$, donde U es la incertidumbre expandida, la cual se obtiene al multiplicar la incertidumbre estándar combinada $uc(y)$ por un factor de cobertura $k=3$. La incertidumbre estándar combinada $uc(y)$ es determinada por el CENAM.

A.6) Se dictaminará que las mediciones de monóxido de carbono y oxígeno son aprobatorias, únicamente si sus curvas de regresión se encuentran dentro de los límites de aceptación, o sea que las concentraciones esperadas usando la curva de calibración de promedio calculado del equipo participante en los estados de combustión extremos, se

sitúan dentro de los límites de aceptación.

A.7) La medición del exceso de aire se dictaminará como aprobatoria, únicamente si es calculada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994, y tres de los cuatro estados de combustión reportados por el laboratorio participante, se encuentran dentro de los límites de aceptación en los excesos de aire de referencia correspondientes.

A.8) El resultado del examen, se considerará como aprobatorio si alcanza como mínimo el 60% de respuestas correctas.

A.9) La Prueba Interlaboratorio Analítica se dictaminará como positiva siempre y cuando se dictaminen como aprobados los incisos A.6, A.7 y A.8.

B) MUESTREO Y ANÁLISIS EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

B.1) Para realizar la prueba de aptitud técnica se deberá acudir al CENAM de acuerdo a la siguiente programación:

	FECHA	HORA
Pago de prueba, entrega de muestras y protocolo por el CENAM	11 de octubre	De 9:30 a 16:30 Hrs.
Entrega de Resultados de los análisis, por los participantes.	25 de octubre	De 9:30 a 16:30 Hrs.

B.2) El solicitante deberá cubrir ante el **CENAM**, la cantidad de \$5110.00 (cinco mil ciento diez pesos/00 M.N) más IVA, derivado de los costos de la realización de la prueba de aptitud técnica, pago que da derecho a participar en esta prueba.

B.3) Realizar las mediciones conforme al protocolo implementado por el CENAM que será entregado al momento de inscripción (Base Quinta), para cada uno de los 4 grupos y 6 lotes de muestras (Cd, As, Hg, CN, Cr VI, SST y pH) incluidos en la prueba, con concentra-

ciones certificadas por el CENAM, mismas que serán los valores de referencia para la etapa de calificación de la prueba.

- B.4) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente y de no realizar las pruebas citadas conforme al mismo se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.
- B.5) El criterio de aceptación para los resultados de las mediciones, se obtiene al comparar el Error Cuadrático Medio Relativo de cada uno de los parámetros presentados, con el que previamente se fijó como aceptable. Los valores del Error Cuadrático Medio Relativo crítico (ECMRc) fijados como aceptables son:

Parámetro	ECMRc
Arsénico	6
Cadmio	3
Mercurio	6
Cromo Hexavalente	2
Cianuro	5
SST	3
pH	10

C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO

- C.1) Realizar la prueba analítica interlaboratorio correspondiente dentro del periodo del 28 de octubre al 8 de noviembre del 2002, presentándose a realizar dichas pruebas, conforme a la programación (lugar, fecha y hora) y al protocolo de pruebas que señale el CENAM, el cual será entregado al momento de inscripción (Base Quinta).
- C.2) A la prueba analítica, referida en el punto anterior, deberán presentarse únicamente los analistas signatarios con el equipo, material y accesorios que fueron indicados en la solicitud de inscripción, está permitido presentarse con un único acompañante, para fines de apoyo. En todos los casos el responsable de la realización de la prueba deberá identificarse plenamente.
- C.3) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, los costos derivados de la reali-

zación de la prueba analítica, pago que da derecho a participar en dicha prueba y que se detallan en el siguiente cuadro:

Combinación	Costo
Un técnico con un equipo	\$ 4700.00 + IVA
Combinación adicional	\$ 3500.00 + IVA

- C.4) El uso de cualquier accesorio o material para las pruebas, será responsabilidad del laboratorio participante y no deberá entrar en contradicción con ningún apartado de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994.
- C.5) Se deberá realizar mediciones "in situ", en la fuente fija de referencia caracterizada por el CENAM para cuantificar la emisión de ruido emitida por esta, siguiendo los procedimientos descritos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, conforme al protocolo de pruebas que señale el CENAM.
- C.6) Realizar el procesamiento de datos, determinando las correcciones por ruido de fondo, por aislamiento y por presencia de extremos, en caso de que apliquen.
- C.7) Elaborar y entregar al CENAM, el informe de medición de emisión de ruido, que cumpla con los lineamientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, conforme al protocolo de pruebas que señale el CENAM;
- C.6) Cada analista, deberá contestar un cuestionario sobre aspectos técnicos básicos de acústica, manejo de instrumentos de medición acústica, mediciones de campo, conocimientos, interpretación y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994.
- C.7) Si alguna de las condiciones prescritas en el punto 5.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994 o en las condiciones referentes al procedimiento para obtener el nivel sonoro de la fuente fija, no llegara a satisfacerse, el participante deberá documentar satisfactoriamente cualquier desviación

en la aplicación del procedimiento establecido.

C.8) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente; de no presentarse a realizar las pruebas citadas conforme a lo establecido, se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.

C.9) Cada una de las etapas principales tendrá una ponderación asignada y la suma de las mismas será de 100. Las ponderaciones son las siguientes:

$$\text{Puntuación Total} = \left(\frac{\text{No. de aciertos en examen escrito}}{\text{Total de reactivos en el examen}} \right) \times 40 + \left(\frac{\text{No. de aciertos en la aplicación de la NOM}}{\text{Total de aspectos tomados en cuenta}} \right) \times 40 + \left(\frac{\text{No. de valores dentro del intervalo de confianza de CENAM} + \text{No. de puntos contenidos en el informe del participante}}{\text{No. de valores informados por el participante} + \text{No. de puntos contenidos en el informe según protocolo}} \right) \times 20$$

C.10) El criterio de evaluación será como sigue:

- Puntuación Total \geq 80 puntos apto
- Puntuación Total $<$ 80 puntos no apto

La calificación de apto implica que el laboratorio cumplió satisfactoriamente con el proceso de evaluación. La calificación de no apto implica que el laboratorio no cumplió satisfactoriamente el proceso de evaluación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las Dependencias Convocantes expedirán el registro a la red de laboratorios ambientales, a los participantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y que hayan acreditado fehacientemente su aptitud técnica y calidad de resultados en las pruebas analíticas, en la(s) materia(s) solicitada(s), realizadas y evaluadas por el CENAM.

DÉCIMA TERCERA.- Las Dependencias Convocantes expedirán, el registro a la Red de Laboratorios Ambientales, a los interesados que acreditaron fehacientemente su capacidad técnica en las pruebas interlaboratorio realizadas por el CENAM, en el horario y lugar fijados en la Base Cuarta de acuerdo al siguiente calendario:

MATERIA	FECHA (Día/Mes/Año)
Emisiones a la atmósfera	9 al 11 de diciembre de 2002

Evaluación teórica: Examen escrito: 40 puntos
Evaluación práctica: Procedimientos: 40 puntos y
Resultados finales : 20 puntos

Esta división será un indicativo y, a la vez, una ayuda para que el CENAM le emita recomendaciones a los participantes sobre aquellas áreas de su labor que deberán ser reforzadas. La puntuación final del participante será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las etapas de la siguiente manera.

Descarga de aguas residuales	11 al 13 de diciembre de 2002
Medición de emisiones de ruido	12 y 13 de diciembre de 2002

DÉCIMA CUARTA.- La resolución que determinen las Dependencias Convocantes, en relación a la autorización o rechazo de la solicitud del registro será inapelable.

DÉCIMA QUINTA.- Las Dependencias Convocantes publicarán en sus gacetas oficiales, entre el 2 al 6 de diciembre del 2002, la lista de los participantes que obtuvieron el registro a la Red de Laboratorios Ambientales 2002-2003.

DÉCIMA SEXTA.- Los registros otorgados, podrán ser revocados de acuerdo al Procedimiento de Sanción que determinen las Dependencias Convocantes, las causales principales para la revocación del registro son:

- a) No cumplir con las disposiciones que las Dependencias Convocantes en conjunto o de forma individual establezcan, para la presentación de los resultados de los muestreos, análisis y medición que realicen y presenten ante los mismos.
- b) No aplicar adecuadamente las Normas Oficiales Mexicanas en: prácticas de muestreo, parámetros de campo y procedimientos establecidos en la NOM-002-ECOL-1996, medición de ruido y la determinación del nivel sonoro de fuente fija mediante el método de medición establecido en la

NOM-081-ECOL-1994; muestreos y análisis de emisiones a la atmósfera provenientes de equipos de calentamiento indirecto con capacidad térmica menor o igual a 5,250 Mjoules/hora conforme a la NOM-085-ECOL-1994.

- c) Que la documentación e información que sea presentada por los laboratorios a algunas de las Dependencias Convocantes, presenten dolo u omisión, respecto al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia ambiental y de las bases de la presente convocatoria.
- d) Que todo el personal signatario que participó en las pruebas interlaboratorio sea dado de baja de la plantilla de personal.
- e) Utilizar en los muestreos, análisis y mediciones, equipo no evaluado en las pruebas analíticas interlaboratorio aplicadas por el CENAM o que el equipo utilizado sea dado de baja de su inventario y no se informe al respecto.
- f) No informar ante cada una de las Dependencias Convocantes el cambio y/o modificación en la plantilla de personal autorizado para emitir resultados de estudios analíticos y efectuar muestreo y aforo en los 10 días naturales posteriores al cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia del registro será hasta el 26 de Noviembre de 2003.

DÉCIMA OCTAVA.- El laboratorio ambiental que obtengan su registro y que no cuente con la Acreditación vigente, deberán presentar por triplicado un informe semestral del avance de su proceso de acreditación y la Carta de Estado que demuestre el avance de dicho proceso, ésta deberá ser emitida por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal o por alguna entidad de acreditación autorizada por la misma, el período para ingresar por triplicado la documentación solicitada en esta cláusula será del 01 al 30 de mayo de 2003, en el horario de 9:00 a 13:30 horas, en la ventanilla única de la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, sito en Jalapa No. 15, primer Piso, Colonia Roma, C. P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

DÉCIMA NOVENA.- Los laboratorios registrados en materia de Emisiones a la Atmósfera, deberán ingresar por triplicado la copia del certificado de calibración de o los equipos registrados, donde conste que la calibración del equipo se realizó en el periodo que va del 01 de abril al 20 de mayo del 2003, en el Centro Nacional de Metrología o alguno de los laboratorios secundarios acreditados; el periodo de ingreso de la documentación solicitada en esta cláusula es el mismo que se ha establecido en la cláusula Décima Octava.

VIGÉCIMA.- El incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Octava y Décima Novena implicará la cancelación inmediata del registro y la notificación correspondiente.

VIGÉCIMA PRIMERA.- Todo lo no previsto en las presentes Bases, será resuelto por las Dependencias Convocantes.

México D.F. a 15 de agosto de 2002

ATENTAMENTE

Por el Gobierno del Estado de México Secretaría de Ecología	Por el Gobierno del Distrito Federal Secretaría del Medio Ambiente	Por el Gobierno del Estado del Querétaro Secretaría de Desarrollo Sustentable
Rúbrica	Rúbrica	Rúbrica
<hr/> LIC. HUMBERTO ORTÍZ WETZEL Director General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica	<hr/> ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA Director General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos	<hr/> ING. LEOPOLDO MONDRAGÓN RUÍZ Secretario de Desarrollo Sustentable

C.c.p. LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN.- SECRETARÍA DE ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
 DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
 ING. JOSÉ RAMÓN PÉREZ CONTRERAS.- SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 M. EN C. JUAN CARLOS GARCÍA DÁVILA.- DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
 ING. ERNESTO E. TRUJILLO BOLIO.- DIRECTOR DE REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
 ING. MIGUEL ÁNGEL PONCE AYALA.- DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

MAPA/HOW/GCA/AMM/JCGD/EETB

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 veintiocho de agosto de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Modificación de Etapas, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", Delegación Dr. Félix Osoreos Sotomayor, el cual señala:

“.. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIÓN II Y 15 DE, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II, INCISOS D) Y F:), 36 Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIONES II Y III, 17, 24, 111, 112, 113, 114, 137, 143, 147, 152 Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 14 FRACCIÓN III, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE ETAPAS Y LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 Y LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "FUNDADORES III", DELEGACIÓN DR. FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

CONSIDERANDOS

1.- Que en la Secretaria del Ayuntamiento, se recibió el Oficio Número 009222, con fecha 3 de mayo de 2001, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual se emite Dictamen Técnico favorable para la Modificación de Etapas, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 y Venta Provisional de Lotes de la misma Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Fundadores III", Delegación Dr. Félix Osoreos Sotomayor, del que se desprende lo siguiente:

1.1.- La modificación de las Etapas para su ejecución es con la finalidad de que correspondan éstas con las factibilidades de agua potable otorgadas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el Convenio de Reconocimiento y Pago de los Adeudos de Derechos de Infraestructura, de fecha 14 de febrero del año en curso. La conformación de las Etapas quedó descrita en el plano autorizado con Oficio 5861, de fecha 9 de agosto de 2000, mismo que sirvió de base para el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre del mismo año.

1.2.- En Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, se autoriza la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Tres Etapas a ejecutar la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento "Fundadores III", publicado dicho Acuerdo en la Gaceta Municipal No. 40, de fecha 25 de septiembre de 2000, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", números 41 y 42, de fechas 6 y 13 de octubre de 2000 respectivamente.

1.3.- En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 22 de mayo de 2001, se aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Fundadores III", publicado en la Gaceta Municipal No. 8, de fecha 25 de mayo de 2001.

2.- Que el C. Carlos Aizcorbe Cabeza de Vaca, acredita su personalidad con la Escritura Pública Número 23,408 de fecha 3 de octubre de 1997, pasada ante la Fe del Lic. Jorge Chaurand Arzate, Notario Público Titular de la Notaría No. 39 de Celaya, Gto., inscrita bajo el Folio Real Número 2350, Tomo 006, del Libro 1, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad.

3.- Que con fecha 27 de julio de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico con Folio: 080/2001, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

3.1.- El Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Fundadores III", se ubica en el Camino a San Pedro Mártir, Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

3.2.- Mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2001, el C. Carlos Aizcorbe Cabeza de Vaca, representante legal de la empresa "TU CASA INMUEBLES", S. A. DE C. V., solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, la autorización del Dictamen Técnico para la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Fundadores III", Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor.

3.3.- Con la Escritura Pública Número 18,295, de fecha 5 de noviembre de 1996, se hace constar el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía entre la Sra. Guadalupe Salazar Flores de Mena, la Empresa "TU CASA INMUEBLES", S. A. DE C. V., y como fiduciario "Banco Internacional", S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria, de dos predios con superficie total de 340,781.97 M2.

3.4.- Mediante Escritura Pública Número 45,514, de fecha 13 de noviembre de 2000, de la Notaría Número Cuatro de esta ciudad, el Promotor, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, transmite a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 90,823.61 M2 por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, ubicada en el Lote 1 de la Manzana 861 del Fraccionamiento, así como la superficie de 69,504.76 M2 por concepto de vialidades (banquetas y calles). Dicha Escritura se en-

cuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3.5.- Mediante oficio número VE-1343-99, de fecha 28 de junio de 1999, la Comisión Estatal de Aguas, otorga la factibilidad condicionada (prefactibilidad) de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 280 viviendas para el Desarrollo Habitacional denominado "Fundadores III", Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, propiedad de la Empresa "TU CASA INMUEBLES", S. A. DE C. V.

3.6.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante Oficio No. SDS/125/00, de fecha 23 de junio de 2000, emitió Dictamen factible de Impacto Ambiental del Proyecto del Fraccionamiento "Fundadores III", para 280 viviendas.

3.7.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno de Estado, mediante Oficio No. 4754, de fecha 17 de marzo de 2000, emitió Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un desarrollo habitacional de interés social con una densidad de población de 400 habitantes por hectárea, dentro de un predio urbano localizado en Camino a San Pedro Mártir s/n de esta ciudad, mismo que fue ratificado el 14 de marzo de 2001, mediante el Oficio No. 8705.

3.8.- El Proyecto de Lotificación fue autorizado mediante Oficio y Plano No. 009222, de fecha 27 de abril de 2001, así mismo de la inspección realizada por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, observó que las secciones de vialidades y banquetas existentes cumplen con la normatividad contenida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, la cual es de 12.00 metros de sección.

3.9.- La Comisión Federal de Electricidad División Bajío, Zona Querétaro, revisó y aprobó el proyecto de electrificación sin número de control, ni fecha.

3.10.- La Comisión Estatal de Aguas, revisó y aprobó el proyecto de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, de fecha 25 de julio de 2000.

3.11.- La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizó inspección técnica, constatando que el Fraccionamiento no cuenta con el porcentaje mínimo de obras de urbanización que establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

3.12.- Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la modificación de Etapas y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Fundadores III", Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, pero no autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, debido a que no cuenta con el porcentaje mínimo de las obras de urbanización dentro del fraccionamiento. .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso c) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

"... **PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa "TU CASA INMUEBLES", S. A. DE C. V., por conducto de su representante legal el C. Carlos Aizcorbe Cabeza de Vaca, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Fundadores III", Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor. Dichas Obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso, terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

SEGUNDO.- El Fraccionador deberá depositar en la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$2'693,522.85 X 1.5%	\$40,402.84
25% Adicional	\$10,100.71
	\$50,503.55

(CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS 55/100 M. N.)

TERCERO.- No se autoriza la venta provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Fundadores III", en virtud de que no cuenta con el 30% de avance en las

obras de urbanización, requisito que marca el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- Las superficies y usos para la totalidad del Fraccionamiento "Fundadores III", Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, quedarán conformadas de la siguiente manera:

SUPERFICIES	METROS CUADRADOS
VENDIBLE	99,168.33
VIALIDADES	69,504.76
ÁREAS DE DONACIÓN	90,823.61
TOTAL	259,496.70

QUINTO.- La modificación para las Etapas del Fraccionamiento "Fundadores III", es con la finalidad de que éstas correspondan con las factibilidades de agua potable, quedando como a continuación se describen:

ETAPA I		
MANZANA	LOTES	NÚMERO DE LOTES
27/637	011 AL 016	6
27/830	001 AL 008	8
27/831	001 AL 008	8
27/832	001 AL 008	8
27/636	021 AL 040	20
27/833	001 AL 018	18
27/635	023 AL 042	20
27/834	001 AL 018	18
27/634	023 AL 042	20
27/835	001 AL 018	18
27/633	023 AL 042	20
27/836	001 AL 026	26
27/837	003 AL 024	22
27/817	023 AL 042	20
27/821	023 AL 039	17
27/838	009 AL 017	9
27/839	010 AL 019	10
27/840	010 AL 021	12
27/861	001 Area de Donación	1
TOTAL LOTES		281

ETAPA 2		
MANZANA	LOTE	NÚMERO DE LOTES
27/837	001, 002	2
27,838	001 AL 008 Y 018 AL 021	12
27/839	001 AL 009 Y 020 AL 024	14
27/840	001 AL 009 Y 022 AL 026	14
27/841	001 AL 020	20
27/842	001 AL 020	20
27/843	001 AL 020	20

27/844	001 AL 021	21
27/845	001 AL 021	21
27/859	001 AL 030	30
27/860	001 AL 030	30
27/825	034 AL 055	22
27/828	007 AL 032	26
27/310	059 AL 065	7
TOTAL LOTES		259

ET A P A 3		
MANZANA	LOTES	NÚMERO DE LOTES
27/310	066 AL 116	51
27/846	001 AL 021	21
27/847	001 AL 006	6
27/848	001 AL 012	12
27/849	001 AL 012	12
27/862	001 AL 007	7
27/851	001 AL 006	6
27/852	001 AL 020	20
27/853	001 AL 006	6
27/854	001 AL 020	20
27/855	001 AL 006	6
27/856	001 AL 018	18
27/857	001 AL 034	34
27/858	001 AL 026	26
27/308	024 AL 042	19
TOTAL LOTES		264

SEXTO.- El Fraccionador deberá depositar una fianza ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por la cantidad de **\$5'694,867.36 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 36/100 M. N.)**, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la misma notificación del presente Acuerdo. Dicha fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la misma notificación y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la propia Secretaría, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

SÉPTIMO.- El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y demás sanciones que le sean aplicables.

OCTAVO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

NOVENO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

DÉCIMO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

UNDÉCIMO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Dr. Félix Osoreo Sotomayor y a la empresa "TU CASA INMUEBLES", S. A. DE C. V., por conducto de su representante legal, el C. Carlos Aizcorbe Cabeza de Vaca. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO QRO. ----- DOY FE -----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCIA PEREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN

IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 nueve de octubre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la autorización de la nomenclatura de las calles del fraccionamiento de tipo popular "Fundadores III", Etapa 2, ubicado en el camino a San Pedro Mártir, Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN II Y X; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II, INCISO D), 36 Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 99, 100 FRACCIÓN 1 Y 112 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ORO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "FUNDADORES III", ETAPA 2, UBICADO EN EL CAMINO A SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN DR. FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 28 de agosto de 2001, en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Modificación de Etapas, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 y la Venta Provisional de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor.

2.- Con fecha 18 de septiembre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico 035/2001, relativo a la solicitud de autorización de la nomenclatura de las calles del Fraccionamiento de tipo popular "Fundadores III", Etapa 2, ubicado en el Camino a San Pedro Mártir,

Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, signado por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

2.1 Mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2001, el C. Carlos Aizcorbe Cabeza de Vaca, representante legal de la empresa denominada "TU CASA INMUEBLES" S.A. DE C.V., solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano la autorización de la nomenclatura de las calles del Fraccionamiento denominado "Fundadores III" Etapa 2, que a continuación se indican:

DIEGO DE TAPIA (CONTINUACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO FUNDADORES I).

DIEGO DE MENDOZA (CONTINUACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO FUNDADORES I).

AVENIDA DE LA FUENTE (CONTINUACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO FUNDADORES I).

PRIMERA CERRADA DE LA FUENTE.

SEGUNDA CERRADA DE LA FUENTE.

MARSELLA (CONTINUACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES Y FUNDADORES III ETAPA I).

ANTONIO SERVÍN LOZADA (CONTINUACIÓN DE FUNDADORES III ETAPA I).

ARSENIO FLORENCIO ROSAS (CONTINUACIÓN DE FUNDADORES III ETAPA I).

ASUNCION HERNÁNDEZ MELÉNDEZ (CONTINUACIÓN DE FUNDADORES III ETAPA I).

ROSALÍO BUSTAMANTE (CONTINUACIÓN DE FUNDADORES III ETAPA I).

DR. FÉLIX NUÑEZ LARA.

DANIEL ORTÍZ ESQUIVEL.

EDUARDO LOARCA CASTILLO.

EUTIMIO OLVERA PATIÑO.

2.2 Una vez realizado el análisis correspondiente y verificados los archivos de esa Dirección, se constató que la nomenclatura propuesta no se repite con los existentes en esta Ciudad. Sin embargo en el Fraccionamiento Desarrollo San Pablo existe la calle Eduardo Loarca Castillo, por lo que el Promotor propone que se denomine MANUEL DE LA LLATA, la cual no se repite con nombres existentes de la Ciudad.

2.3 La Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la au-

torización de la nomenclatura que a continuación se indica:

DIEGO DE TAPIA.
 DIEGO DE MENDOZA.
 AVENIDA DE LAS FUENTES.
 PRIMERA CERRADA DE LAS FUENTES.
 SEGUNDA CERRADA DE LAS FUENTES.
 MARSELLA.
 ANTONIO SERVÍN LOZADA.
 ARSENIO FLORENCIO ROSAS.
 ASUNCIÓN HERNÁNDEZ MELÉNDEZ.
 ROSALÍO BUSTAMANTE.
 DR. FÉLIX NUÑEZ LARA.
 DANIEL ORTÍZ ESQUIVEL.
 MANUEL DE LA LLATA.
 EUTIMIO OLVERA PATIÑO....".

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso c), aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"... **PRIMERO.-** Se autoriza la nomenclatura del Fraccionamiento "Fundadores III" Etapa 2, Delegación Dr. Félix Osoreo Sotomayor como a continuación se indica:

DIEGO DE TAPIA.
 DIEGO DE MENDOZA.
 AVENIDA DE LAS FUENTES.
 PRIMERA CERRADA DE LAS FUENTES.
 SEGUNDA CERRADA DE LAS FUENTES.
 MARSELLA.
 ANTONIO SERVÍN LOZADA.
 ARSENIO FLORENCIO ROSAS.
 ASUNCIÓN HERNÁNDEZ MELÉNDEZ.
 ROSALÍO BUSTAMANTE.
 DR. FÉLIX NUÑEZ LARA.
 DANIEL ORTÍZ ESQUIVEL.
 MANUEL DE LA LLATA.
 EUTIMIO OLVERA PATIÑO.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que solicite a la Tesorería Municipal, la cuantificación del pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura y se notifique al Promotor sobre el cobro correspondiente de acuerdo a los metros lineales que se indican en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	LONGITUD (METROS LINEALES)
DIEGO DE TAPIA	344.00

DIEGO DE MENDOZA	206.66
AVENIDA LAS FUENTES	348.00
PRIMERA CERRADA DE LAS FUENTES	52.00
SEGUNDA CERRADA DE LAS FUENTES	46.66
MARSELLA	125.33
ANTONIO SERVIN LOZADA	53.33
ARSENIO FLORENCIO ROSAS	53.33
ASUNCIÓN HERNÁNDEZ MELÉNDEZ	54.66
ROSALIO BUSTAMANTE	113.33
DR. FELIPE NUÑEZ LARA	104.00
DANIEL ORTIZ ESQUIVEL	106.66
MANUEL DE LA LLATA	108.00
EUTIMIO OLVERA PATIÑO	108.00

TERCERO.- El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del promotor.

QUINTO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del promotor.

SEXTO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

SÉPTIMO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Dr. Félix Osoreo Sotomayor y a la Empresa "TU CASA INMUEBLES", S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, C. Carlos Aizcorbe Cabeza de Vaca ..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ORO. -----

-----DOY FE -----

LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCIA PEREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 nueve de julio de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional para Venta de Lotes, de la Sección 10 de la fase "B", del Fraccionamiento denominado "Milenio III", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“. . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 3º FRACCIÓN VI INCISO B) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL AÑO FISCAL DEL AÑO 2002; 30 FRACCIÓN II, INCISOS D) Y F), 36, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II Y III, 89, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO A), 101, 114, 119, 140, 143, 145, 152, 153, 154, 155, 156, 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA SECCIÓN 10 FASE "B", DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MILENIO III", UBICADO EN LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de abril de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 10 de la Fase "B" del Fraccionamiento denominado "Milenio III", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

2.- Con fecha 23 de mayo de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Arq. José Orozco Lima, Coordinador General de "INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO", S.A. de C.V., mediante el cual solicita se le autorice la venta provisional de Lotes de la Sección 10 de la Fase "B" del Fraccionamiento denominado "Milenio III", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

3.- Mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 17,589, de fecha 8 de diciembre de 1992, tirada en la ciudad de Santiago de Querétaro, por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría No. 4, de esta ciudad, se acredita la donación de áreas verdes y vialidades de la Fase "A" y "B" del Fraccionamiento Milenio III, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Real No. 39433/1 de fecha 26 de septiembre de 1996.

4.- Mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 39,187, de fecha 19 de febrero de 1999, tirada en la ciudad de Querétaro, por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta ciudad, se acredita que la empresa "INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO" S.A. de C.V., transmitió al Municipio de Querétaro el complemento de vialidades de la Fase "B" correspondiente a la relotificación del Fraccionamiento "Milenio III" inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real No. 39433/2, el día 31 de enero de 2000.

5.- Con fecha 25 de junio de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio DDU/DU/3126/2002, signado por el Arq. Fernando

González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo al Dictamen Técnico factible para la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Sección 10 de la Fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III" ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

5.1 Presenta Plano autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, según Oficio No. DUV-771/98 de fecha 17 de noviembre de 1998, que contiene el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Milenio III".

5.2 Con respecto a la inspección realizada por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se constató que actualmente la Sección 10 de la Fase "B" cuenta con un avance del 45% por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.3 Con base a lo anterior y al Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en la el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 15 de junio de 2001, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable de Venta Provisional de Lotes de la Sección 10 Fase "B", del Fraccionamiento denominado "Milenio III", en virtud de que se cumple con el avance en las Obras de Urbanización establecido en el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, asimismo el Promotor presenta copia simple de la Escritura Pública mediante la cual se realizó la Transmisión de las Áreas de Donación y Vialidades a favor del Municipio de Querétaro.

5.4 El fraccionador deberá depositar a favor de la Tesorería Municipal en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del Acuerdo que autorice el presente, una Fianza por la cantidad de \$ 5,155,946.83 (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.) para esta Sección 10, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de dicha Sección de la Fase "B" del Fraccionamiento denominado "Milenio III".

5.5 De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se

incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso b) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada "INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO", S.A. de C.V., la Licencia Provisional para Venta de Lotes de la Sección 10 de la Fase "B" del Fraccionamiento denominado "Milenio III", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO.- En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del Fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas que aseguren a los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a las autorizadas y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TERCERO.- El promotor debe depositar una fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del presente Acuerdo, por la cantidad de \$ 5,155,946.83 (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de dicha Sección de la Fase "B" del Fraccionamiento denominado "Milenio III", mismas que deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo dar aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

QUINTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La

Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

SEXTO.- Complimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costo del Promotor.

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y la empresa denomina-

da “INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO”, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal. . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYALUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **HECTOR HERRERA REAL**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO. -----

----- **CERTIFICO** -----

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 13 DE JULIO DEL 2002 DOS MIL DOS, SE APROBO POR UNANIMIDAD, EL ACUERDO RELATIVO A LA **RELOTIFICACIÓN Y EL AJUSTE AL ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., DEL FRACCIONAMIENTO “EL PINAR”**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS. -----

-----**MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO**-----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCION II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, 30 FRACCION II-d, VII, 38 FRACCIONES II, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, 1, 14 FRACCIONES II Y II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 142, 144, 147, 154 FRACCION III Y 155

DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO; 4, 55 FRACCION XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO, QRO; Y 3 FRACCION VI, 4 FRACCION XIII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN Y EL AJUSTE AL ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., DEL FRACCIONAMIENTO “EL PINAR”. -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

1.- El acuerdo mencionado fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 17 y 18 de fechas 6 y 13 de abril de 2001; y protocolizado en la Escritura Pública No. 10,263 de fecha 6 de abril de 2001, de la Notaria Pública Número 2, de Amealco, Qro., inscrita bajo la partida 205 del Libro 13 Tomo I Serie “A” de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

2.- La Relotificación, es motivada por el aumento en el tamaño de los lotes disminuyendo el número de éstos, sin que se modifiquen las áreas de : Donación, Reserva Territorial del Terreno. Las Etapas quedan indicadas en el plano, como a continuación se describe:-----

CUADRO DE AREAS GENERALES

**AUTORIZADO
28-FEB-2001**

RELOTIFICACION

Superficie Vendible	37,919.396 m2	50.45%	38,190.915 m2	50.813%
Andadores y Vialidades	18,327.296 m2	24.38%	18,055.777 m2	24.023%
Área de Donación	10,000.000 m2	13.31%	10,000.000 m2	13.305%
Área de Reserva	8,912.922 m2	11.86%	8,912.988 m2	11.859%
Superficie Total	75,159.684 m2	100.00%	75,159.680 m2	100.000%

3.- Para la **Etapa 1** le corresponde una superficie de **25,259.165 m2**, quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS ETAPA 1

Superficie Vendible	18,854.781 m2	25.086%
Andadores y Vialidades	6,404.384 m2	8.521%
Área de Donación		
Área de Reserva		
Superficie Total	25,259.165 m2	33.607%

CUADRO DE LOTES ETAPA 1

MANZANA	LOTES		TOTAL
	REGULARES	IRREGULARES	
1	13	1	14
2	21	2	23
3	17	2	19
4	26	4	30
5	24	4	28
6	24	4	28
7	10	2	12
8	13	2	15
9	16	2	18
10	9	1	10
TOTAL	173	24	197

4.- La **Etapa 2** con una superficie de **49,900.515 m2** desglosándose de la manera siguiente:

CUADRO DE AREAS ETAPA 2

Superficie Vendible	19,336.134 m2	25.727%
Andadores y Vialidades	11,651.393 m2	15.502%
Área de Donación	10,000.000 m2	13.305%
Área de Reserva	8,912.988 m2	11.859%
Superficie Total	49,900.515 m2	66.393%

CUADRO DE LOTES ETAPA 2

MANZANA	LOTES		TOTAL
	REGULARES	IRREGULARES	
7	3	1	4
8	11	2	13
9	12	2	14
10	7	1	8
11	8	2	10
12	13	2	15
13	12	2	14
14	5	1	6
TOTAL	71	13	84

5.- Para la **Totalidad** del Fraccionamiento el Promotor cumplió a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y transmite a favor del Municipio de Amealco de Bonfil, la superficie de **10,000.00 m2** por concepto de **Donación** para Equipamiento Urbano y áreas Ver-

des, la cual se ubica al Poniente del área de Reserva del Fraccionamiento, así como la superficie de **18,327.296 m2**, por concepto de **Vialidades** (Andadores y Vialidades).-----

6.- La transmisión de las superficies mencionadas fue protocolizada mediante **Escritura Pública No. 10,263** de fecha 6 de abril de 2001, de la Notaria Pública Número 2, de Amealco, Qro., inscrita bajo la partida 205 del Libro 13 Tomo I Serie "A" de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; sin embargo el proyecto actual comprende una diferencia de **271.520 m2** (Andadores y Vialidades) por existir un error en el plano de origen, dicha variación deberá constar en la Escritura Pública, y realizar la correspondiente anotación a la inscripción realizada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. El pago de **Impuesto por Superficie Vendible** para la **Totalidad** del Fraccionamiento corresponde a 46,832.282 m2, fue indicado en el punto Tercero del Acuerdo de fecha 28 de febrero de 2001, y cubierto ante el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., el 29 de marzo de 2001, como lo acredita con copia simple del Recibo Oficial A 35721.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente: -----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- Al haber incremento en la Superficie Vendible en **271.520 m2**, y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. para el ejercicio fiscal del presente año, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de la Diferencia por Superficie Vendible la siguiente cantidad:

Impuesto Superficie Vendible	
271.520 m2 x \$ 0.766	\$ 207.98
25% adicional	\$ 51.99
	\$ 259.97

SEGUNDO.- Igualmente los **Derechos por Supervisión** correspondientes a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas I y II fueron indicadas en el mismo punto mencionado, sin embargo solamente ha sido cubierto el monto correspondiente a la Etapa II como lo accredi-

ta con copia simple del Recibo Oficial G-1303447 de fecha 19 de junio de 2001 por la cantidad de **\$ 28,758.00**, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del estado. Con base en lo anterior y para dar cumplimiento al Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, como faltante de los Derechos por Supervisión la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión	\$ 5,355.75
25% adicional	\$1,338.94
Total:	\$6,694.69

TERCERO.- Cabe aclarar que los montos son referidos al 28 de febrero de 2001, fecha del Acuerdo de Cabildo. En el punto Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2001, se otorga la Autorización Provisional para la Venta de Lotes para la Totalidad del Fraccionamiento y no se indicó la obligación de depositar la Fianza; para avalar la autorización es necesario que en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que Autorice el presente, el propietario deposite una Fianza a favor de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, por la cantidad de:

ETAPA 1

\$ 974,017.35 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE PESOS 35/100 M.N.)

ETAPA 2

\$ 811,089.85 (OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.)

las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de

cada una de las Etapas del Fraccionamiento, dichas Fianzas sólo serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito de S.D.U.O.P. del Estado, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.--

CUARTO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación.-----

QUINTO.- Una vez cumpliendo lo anterior, el presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.-----

SEXTO.- A la falta de cumplimiento de alguno de los puntos del presente acuerdo el mismo quedará sin efecto.-----

SÉPTIMO.- Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de finanzas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Tesorería y al Sr. Carlos Obregón Cepeda.-----

Es dado en la ciudad de Amealco de Bonfil, Qro., a los 28 veintiocho días del mes de Agosto de 2002, dos mil dos. -----

ATENTAMENTE

**C. HECTOR HERRERA REAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1187
EXPEDIENTE NUM.	17/2001

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 9 de julio del año 2002.

**C. VICTOR VICENTE VILLALPANDO ARMENTA
P R E S E N T E .**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la última

publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **17/2001** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** sigue en su contra **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.** ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaría de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el perió-

dico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".-
 Conste.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
 SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 PRIMERO
 DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1283
EXPEDIENTE NUM.	334/2001

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de julio del 2002.

**LIDIA ESPARZA MARTINEZ.
 P R E S E N T E .**

En virtud de ignorar su domicilio, *por este conducto se le NOTIFICA Y EMPLAZA para que en el término de 15 quince días* contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, **dé CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra, dentro del expediente número 334/2001 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, en contra de LIDIA ESPARZA MARTINEZ y OTROS, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber, que se encuentran en la secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas, *asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad,* para el caso de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas; *de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas,* en el entendido que de ser contumaz este derecho pasará a la parte actora, con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Procesal Civil de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor y en relación con el numeral 1392 del segundo ordenamiento invocado.**

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en el estado.

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO FAMILIAR
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	FAMILIAR
OFICIO NUM.:	EDICTO 93/2002
EXPEDIENTE NUM.	2685/96

Asunto: **EDICTO DE NOTIFICACION.**

Santiago de Querétaro, Qro., 10 de julio de 2002.

**UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A.
 P R E S E N T E .**

En virtud de ignorar su domicilio, y en atención a lo ordenado en los autos dictados en de fecha 12 (doce) de julio del año 2000 (dos mil) y 10 (diez) de julio del año en curso, en el expediente al rubro señalado, **relativo al juicio Ejecutivo Mercantil que sobre pago de pesos promueve BANCO DEL CENTRO, S.A. en contra de JUAN BARBA ATILANO, a través del presente me permito notificarle del estado de ejecución que guarda el presente expediente,** lo anterior a efecto de que comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos que como parte acreedora le corresponden, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 de la Ley Pocesal Civil de aplicación supletoria al Código de Comercio.

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 QUINTO FAMILIAR**

LIC. LEONOR IVETT OLVERA LOARCA.

Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado.- CONSTE.-----

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****C. JUANA CRISTINA SOTO HERNANDEZ**

Ignorándose su domicilio, le emplazo mediante el presente del juicio EJECUTIVO MERCANTIL que en su contra promueve la persona moral denominada OPERADORA DE RECURSOS BIENESTAR S.A., bajo el expediente 98/2002, quien le demanda el pago de la cantidad de \$11,500.00 (ONCE MIL QUINIEN-TOS PESOS 00/100 M.N.) así como el pago de intereses ordinarios y moratorios, pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento.- **Dispone usted de 15 días para comparecer a juicio**, contados a partir de la última publicación del presente, misma que deberá hacerse por 3 veces consecutivas, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por el actor o a contestar la demanda, si tuviere excepciones legales que pudieran hacer valer, apercibiéndole de que si no lo hicieren dentro de dicho término se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo.- Del mismo modo, deberá señalar bienes de su propiedad susceptibles de embargo suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, bajo apercibimiento que para el caso de no realizar señalamiento alguno, ese derecho pasará a su contraria.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.- - -

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 14 DE AGOSTO DE 2002

LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
 Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO****C. RAUL UGALDE ESTRADA**

Ignorándose su domicilio le emplazo mediante el presente, del Juicio Ejecutivo Mercantil, con numero de expediente 246/01 que en su contra promueve Justo Segura García y otros, quien le demanda el pago de pesos. Dispone usted de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la ultima publicación del presente, misma que devorar hacerse por 3 veces consecutivas, para comparecer a juicio al contestar la demanda y oponer las excepciones legales que pudiera hacer valer, apercibiéndole que si no lo hiciera dentro de dicho plazo, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma. En

secretaría se encuentra a su disposición las correspondientes copias de traslado.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 26 DE JULIO DEL AÑO 2002

LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO
SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL
 Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad COMBUSTIBLES DE MICHOACAN, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en segunda convocatoria a las 9.00 hrs. del día 30 de septiembre de 2002, en las oficinas que se ubican en el número 145 de la Avenida Ejército Republicano en ésta ciudad de Querétaro, domicilio social de la empresa bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA :

- I. Informe del Administrador Unico en el ejercicio social del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001, presentación de los estados financieros respectivos e informe del Comisario Social.
- II. Aprobación de los actos realizados por el Administrador Unico, en el ejercicio de que se trate.
- III. Acuerdos sobre la aplicación de resultados.
- IV. Nombramiento del Delegado que cumplirá y formalizará en su caso las resoluciones de la asamblea.

Querétaro, Qro., a 3 de septiembre de 2002

JOSE LUIS BALDERAS LOMELIN
 Administrador Unico
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO**AUMENTO DE CAPITAL**

TROQUELADOS ROSEY, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a los acuerdos tomados por la asamblea general extra-

ordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 23 de agosto de 2002, se hace saber a los señores accionistas de la empresa, que la asamblea acordó aumentar el capital social fijo en la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 1,000 (Un Mil) acciones de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada una, quedando en consecuencia establecido el Capital autorizado en la cantidad de \$ 102,000.00 (Ciento Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), que estará representado por 1,020 (Un mil veinte) acciones con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada una y en virtud de que a dicha asamblea no asistieron todos los señores accionistas que gozan del derecho de preferencia para suscribir y pagar proporcionalmente el aumento acordado, la asamblea ordenó la publicación del Acuerdo de Aumento de Capital en términos del Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el Periódico "La Som-

bra de Arteaga" para que los accionistas interesados puedan ejercitar su derecho en los términos de la Ley.

Lo que hago de su conocimiento a efecto de que dentro de los quince días siguientes al de la presente publicación, acudan a las oficinas de la sociedad sitas en 20 de noviembre número 139-A de la ciudad de San Juan del Río, Qro., y suscriban y paguen las acciones que les correspondan.

Atentamente.

ADELA ROSEY HUERTA.
ADMINISTRADORA ÚNICA.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida 067/2002	Fecha de emisión 30 DE AGOSTO DE 2002
-------------------------------------	--

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
2	FABRICACIÓN DE CAMAS DE CONCRETO TIPO LITERA PARA LOS CERESOS DE SAN JUAN DEL RÍO Y QUERÉTARO.	1 y 2	OCI010803KU4	772,567.05	888,452.10
		1 y 2	AADJ7105178UO	315,045.50	362,302.33
		1 y 2	RASA7706155IA	452,730.99	520,640.64

Inv. Restringida 069/2002	Fecha de emisión 30 DE AGOSTO DE 2002
-------------------------------------	--

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	SERVICIO DE CABLEADO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN LOS EDIFICIOS DE MADERO #70 E HIDALGO #66.	1	CRU910320MK8	111,141.92	127,813.21

Querétaro, Qro., a 30 de Agosto de 2002

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE FUSION

Para efectos de lo previsto en el Capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión de Tractebel Digaqro, S.A. de C.V. y Plomepro, S.A. de C.V., que fueron aprobados en Asambleas de Accionistas de ambas sociedades celebradas el 28 de junio de 2002, conjuntamente con los balances que sirvieron de base para dicha fusión.

ACUERDOS DE FUSION

1. Se acuerda la fusión de Plomepro, S.A. de C.V., en Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.
2. Como consecuencia de la fusión acordada, subsiste como sociedad fusionante Tractebel Digaqro, S.A. de C.V., y se extingue, en su calidad de fusionada, Plomepro, S.A. de C.V., por lo que la sociedad fusionante queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones de la fusionada, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sociedades fusionante y fusionada han acordado pagar a sus acreedores todas y cada una de las deudas a su cargo, a fin de que la fusión surta plenos efectos frente a terceros a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

En apego a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente acuerdo de fusión, así como el balance general de ambas sociedades al 31 de mayo de 2002.

México, D.F. a 27 de agosto de 2002.

Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.
Plomepro, S.A. de C.V.

Susana Cann Llamosa
Delegado de la Asamblea
Rúbrica

UNICA PUBLICACION**AVISO**

Plomepro, S.A. de C.V.
(sociedad fusionada)
Estado de Posición Financiera
Balance General al 31 de mayo de 2002

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A Corto Plazo	
Caja	1,000.00	Interes por Pagar	715,031.16
Bancos	520,651.53	Proveedores	542,854.66
Clientes	528,969.37	Acreedores	11271964.93
IVA Acreditable	1,101,018.99	Impuestos por Pagar	73,442.11
ISR/IMPAC por recuperar	6,800.00		
Deudores Diversos	200,275.17	Total a Corto Plazo	12,603,292.86
Almacén de Materiales	191,845.59		
Total Circulante	2,550,560.65		
Fijo		A LARGO PLAZO	
Equipo de Transporte	299,200.00		
Maquinaria, Herramienta y Eq. de Taller	455,783.74		
Equipo de Comunicación	65,396.04		
Equipo de Cómputo	162,432.10		
Mobiliario y Equipo de Oficina	78,107.57		
	1,060,919.45	ISR Diferido	74,679.08
		Total A LARGO PLAZO	74,679.08
Revaluaciones			
Equipo de Transporte	23,792.10		
Maquinaria, Herramienta y Eq. de Taller	26,856.48		
Equipo de Comunicación	3,916.45		
Equipo de Cómputo	4,019.83		
Mobiliario y Equipo de Oficina	5,135.91		
Total Revaluaciones	63,720.77		
Depreciación Acumulada		SUMA DEL PASIVO	12,677,971.94
Dep. Acum. De Equipo de Transporte	-130,900.13		
Dep. Acum. De Maq., Herr. Eq. de Tall	-65,697.98		
Dep. Acum. De Eq. de Comunicación	-9,888.90	CAPITAL	
Dep. Acum. De Eq. de Cómputo	-42,630.19		
Dep. Acum. De Mob. Y Eq. de Oficina	-12,333.09	Capital	
Total Depreciación Acumulada	-261,450.29	Capital Social	50,000.00
		Actualización de Capital social	-71,333.41
Depreciaciones Revaluadas		Resultado del Ejercicio	-6,559,365.25
Dep. Acum. De Equipo de Transporte	-7,930.71	Exceso	-4,873.56
Dep. Acum. De Maq., Herr. Y Eq. de Tall	-3,261.33	Total Capital	-6,585,572.22
Dep. Acum. De Eq. de Comunicación	-478.01		
Dep. Acum. De Eq. de Cómputo	-938.64		
Dep. Acum. De Mob. y Eq. de Oficina	-629.05		
Total Depreciaciones Revaluadas	-13,237.74		
Total Fijo	849,952.19		
Diferido		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-2,679,487.25
Depósitos en Garantía	12,399.63		
Total Diferido	12,399.63	SUMA DEL CAPITAL	-9,265,059.47

SUMA DEL ACTIVO

3,412,912.47

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL

3,412,912.47

Susana Cann Llamosa
Delegado de la Asamblea
Rúbrica

UNICA PUBLICACION**AVISO**

Tractebel Digaqro S.A. de C.V.
(sociedad fusionante)
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2002

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	5,000	PROVEEDORES	6,892,815
BANCOS	13,058,297	ACREEDORES	30,824,488
INVERSIONES EN VALORES	161,799	IMPUESTOS POR PAGAR	245,480
CLIENTES	31,003,300	ISR DIFERIDO	4,787,850
DEUDORES DIVERSOS	384,233		
IMPUESTOS A FAVOR	7,302,022		
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	1,213,245		
ANTICIPOS PROVEEDORES	542,504		
Total ACTIVO CIRCULANTE	53,670,400	SUMA DEL PASIVO	42,750,633
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
ALMACEN DE MATERIALES Y MEDIDORES	9,397,869	CAPITAL SOCIAL	164,869,057
TERRENOS	1,145,757	ACTUALIZACION DE CAPITAL SOCIAL	50,119,758
			-
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	4,287,671	ACUMULADO DE ISR DIFERIDO	4,324,619
ESTRUCTURA P/COMPRESORES Y EQ	390,112	RESERVA LEGAL	121,861
DUCTOS	220,412,426	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	5,632,315
EQUIPO DE MEDICION Y REGULACION	9,062,430	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZA- CION	9,473,762
MEDIDORES EN SERVICIO	13,258,595	UTILIIDAD O PERDIDA DEL PERIODO	7,115,625
OTROS EQUIPOS DE DISTRIBUCION	8,333,183		
EQUIPO DE COMPUTO	1,656,165	SUMA DEL CAPITAL	214,060,237
EQUIPO DE OFICINA	1,186,516		
EQUIPO DE TRANSPORTE	3,229,708		
HERRAMIENTAS	656,010		
MAQUINARIA Y EQUIPO	979,527		
DEP CUM DE ESTRUC. P/COMPRESORES	- 32,413		
DEPRECIACION ACUM. DE DUCTOS	- 56,388,811		
DEPRECIACION ACUM. DE EQUIPO	- 530,454		
DEPRECIAC. ACUM. DE MEDIDORES	- 2,642,825		
DEPRECIAC. ACUM DE OTROS EQ.	- 1,381,557		
DEPREC. ACUM. DE EQUIPO DE COMPUTO	- 1,278,929		
DEPREC. ACUM. EQUIPO DE OFICINA	- 1,212,250		
DEPREC. ACUM. EQUIPO DE TRANSPORTE	- 1,475,325		
DEPREC. ACUM. DE HERRAMIENTAS	- 388,687		
DEPREC. ACUM. DE MAQUINARIA	- 5,971,088		
Total ACTIVO FIJO NETO	202,693,631		
ACTIVO DIFERIDO			
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	337,126		
DEPOSITOS EN GARANTIA	109,712		
Total ACTIVO DIFERIDO	446,838		
SUMA DEL ACTIVO	256,810,870	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	256,810,870

Susana Cann Llamosa
Delegado de la Asamblea
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>

<http://www.guerrero.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.